



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 168 – 2023 – MPA/GM

Ascope, 05 DIC. 2023

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**

**VISTO:**

El MEMORANDUM N° 099-2023-MPA/A, de fecha 04 de diciembre del 2023, emitido por el despacho de alcaldía en donde solicita se realice la conformación de comité social; Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes N° 28607 y 30305, dispone que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece; “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, es menester precisar que acorde a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972:” (...) Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico (...)”, la autonomía confiere a los Gobierno gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; asimismo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la LOM, dispone que: “Son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, el cual concuerda con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, el Inc. 20 del Artículo 20° del mismo cuerpo legal, prescribe “Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.”

Que, en mérito al MEMORANDUM N° 099-2023-MPA/A, de fecha 04 de diciembre del 2023, emitido por el despacho de alcaldía en donde solicita se realice la conformación de comité social, en merito a estar próximos a celebrar las fiestas navideñas y año nuevo. En ese sentido requiere a su persona convoque a las siguientes áreas para conformar un comité de eventos sociales detallados en el presente.



**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

Que, la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 190-2023-MPA/A, de fecha 07 de julio del 2023, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal;

Que, en vista del prescrito en LOM<sup>1</sup> artículo 39°, señala en su tercer párrafo “...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y contando con los vistos buenos correspondientes;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, RECONOCER Y APROBAR,** la conformación de los comités de eventos sociales a continuación convocados de conformidad al MEMORANDUM N° 099-2023-MPA/A:

<b>LA ORGANIZACIÓN DE LOS ACTOS NAVIDEÑOS.</b>	ING. JAVIER BANDA ABANTO <b>GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL - MPA.</b>
	ING. RONY CARLOS SAN MARTIN SACRAMENTO <b>OBRAS E INFRAESTRUCTURA PUBLICA - MPA</b>
	ARQ. OMAR DAVID SALAZAR OLORTIGA <b>GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONOMICO - MPA</b>
	CPC. ROSA VALENTINA ROMERO CHIRRI <b>CONTADOR II - SERVIDOR NOMBRADO Dec.Leg. 276</b>
	ROSA MERICE BAZAN DE VILLACORTA <b>TRABAJADORA SOCIAL I SERVIDOR NOMBRADO Dec.Leg. 276</b>

<b>EVENTOS CULTURALES PARA EL AÑO 2024.</b>	CPC. VICTOR CHUQUIRUNA LEON <b>GERENTE MUNICIPAL - MPA.</b>
	BLGA. ELSI SOLEDAD MIRANDA DE LA CRUZ <b>ESPECIALISTA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONOMICO - MPA.</b>
	MARGARITA PADILLA MORALES <b>SECRETARIA I - SERVIDOR NOMBRADO Dec.Leg. 276 - MPA</b>
	LIC. PAULO CESAR SOLANO GAVELAN <b>ESPECIALISTA EN EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y RECREACION - MPA</b>
	CPC. LUIS VALENCIA LORINO <b>ESPECIALISTA EN RENTAS - MPA</b>
	BACH. JOHN CARLOS FLORES LULICHAC <b>ASISTENTE ADMINISTRATIVO - MPA</b>

<sup>1</sup> Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ascope, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: - NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a los servidores municipales convocados descritos en el *Artículo Primero*, conforme a lo establecido en el Artículo 21° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, para el fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE  
C.P.C. Víctor Chuquiruna León  
GERENTE MUNICIPAL